

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 637
Radicado:	050013110004-2021-00380-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA DE DIEZ, CC 21.692.793
Accionado:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
Tema:	DERECHOS VULNERADOS: DIGNIDAD, IGUALDAD, VIVIENDA DIGNA, DAÑOS ANTIJURÍDICOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES.
Decisión:	RECHAZA TUTELA

SEÑORA
MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA DE DIEZ
Correo electrónico: carolvasquezdiez@gmail.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto respectivo.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1116
Radicado:	050013110004-2021-00380-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA DE DIEZ, CC 21.692.793
Accionado:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
Tema:	DERECHOS VULNERADOS: DIGNIDAD, IGUALDAD, VIVIENDA DIGNA, DAÑOS ANTIJURÍDICOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS PACTOS INTERNACIONALES.
Decisión:	RECHAZA TUTELA

ASUNTO

Teniendo en cuenta que, dentro de la Acción Constitucional de Tutela de la referencia advierte esta Judicatura que la accionante no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del dos (2) de agosto del corriente año (2021).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora MARÍA DEL SOCORRO VALENCIA DE DIEZ, identificada con la CC No. 21.692.793, en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la accionante a su correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en el sistema siglo XXI, del Despacho.

NOTIFÍQUESE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdabc460f4e5297c5a99aedef49f98c9e72afab538a18d3a82d12b1250db8c7e

Documento generado en 06/08/2021 02:32:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>